III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

4616 *INFORME de fiscalización relativo a la Diputación Provincial de Soria, ejercicios 1992 a 1994, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el informe de fiscalización relativo a la Diputación Provincial de Soria, ejercicios 1992 a 1994, que ha sido aprobado sin modificaciones, al haberse rechazado las propuestas de Resolución presentadas al mismo.

Se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados,

RUDI ÚBEDA

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

4617 *INFORME de fiscalización relativo a los conceptos que integran el remanente de Tesorería de la Diputación Provincial de Guadalajara a 31 de diciembre, de los ejercicios 1995 y 1996, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el informe de fiscalización relativo a los conceptos que integran el remanente de Tesorería de la Diputación Provincial de Guadalajara a 31 de diciembre, de los ejercicios 1995 y 1996, que ha sido aprobado sin modificaciones, al haberse rechazado las propuestas de Resolución presentadas al mismo.

Se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados,

RUDI ÚBEDA

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

4618 *INFORME de fiscalización relativo al Ayuntamiento de Oviedo (Asturias), ejercicios 1994 y 1995, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el informe de fiscalización relativo al Ayuntamiento de Oviedo (Asturias), ejercicios 1994 y 1995, que ha sido aprobado sin modificaciones, al haberse rechazado las propuestas de Resolución presentadas al mismo.

Se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados,

RUDI ÚBEDA

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

MINISTERIO DE HACIENDA

4619 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 10 de marzo de 2001.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de marzo de 2001, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Pesetas
	Premio al décimo	
1	premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
		490.000.000
	Premios por serie	
1	de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1	de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40	de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500	de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000	de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2	aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2	aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99	premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99	premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99	premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999	premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000

		Pesetas
9.999	reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000	reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000	reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841		651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de marzo de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4620 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General de Tráfico, por la que se adjudican las diez becas convocadas por Orden de 17 de noviembre de 2000, en materia de Tráfico y Seguridad Vial.*

Las becas para investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial fueron convocadas por Orden de 17 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

En la base reguladora sexta de esta Orden se establece que el Director general de Tráfico, por delegación del Ministerio del Interior, resolverá la concesión de estas becas, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración.

Presentadas las solicitudes y examinadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, tomando como criterios de valoración los reflejados en la propia convocatoria y una vez vista la relación de candidatos propuestos por la citada Comisión de Valoración en la que se especifica su evaluación y los criterios de valoración seguidos, y en la que se incluye una relación de suplentes para los supuestos de renuncia de cualquier beneficiario, resuelvo adjudicar, por delegación del Ministro del Interior, las diez becas convocadas a los siguientes solicitantes:

Doña Silvia María Álvarez Montalvo.
Don Daniel Ferrandis Ciprián.
Don Francisco José García Baena.
Don Arturo García Cobaleda.
Doña María Yolanda Laredo Alcaraz.
Doña Silvia Losilla Ortega.
Doña Susana Raquel Montero Caletrio.
Don Antonio Manuel Penalva Soto.
Don Jesús Rabanal Torres.
Don Laureano Zardoya Andión.

Esta Resolución será notificada a los adjudicatarios de las becas, los cuales deberán remitir un escrito de aceptación a la Dirección General de Tráfico, en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, con carácter previo, ante el mismo órgano que la dicta, o directamente recurso contencioso-admi-